

3073
registrado en fecha 22 / 05 / 2007
Tomo VI

en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto No 757/04
Dirección Técnica Legislativa.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

ADDENDA A CONVENIO

Provincia de Santa Fe – Banco Credicoop Cooperativo Limitado, adjudicatario cupos de créditos con subsidio de tasas Resolución N° 596/06 - Ministerio de la Producción

En la ciudad de Santa Fe a los 7 días del mes de mayo de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en 3 de Febrero N° 2649, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Ing. Roberto CERETTO "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, en adelante **EL BANCO** con domicilio en Primera Junta 2661, Provincia de Santa Fe, representado en este acto, por el Señor Edgardo Rubén ZALAZAR, D.N.I. N° 10.524.000, Gerente Zonal y el Señor Ismael José BONGIOVANNI, D.N.I. N° 14.937.175, Gerente, con facultades suficientes para este acto, y

CONSIDERANDO:

Que **LA PROVINCIA**, ha decidido implementar en todo su territorio un **PROGRAMA DE APOYO PARA RECOMPOSICIÓN DE PASTURAS A PRODUCTORES GANADEROS Y LECHEROS**, en adelante "EL PROGRAMA", para lo cual ha firmado con **EL BANCO** el respectivo Convenio;

Que en la Ley N° 12705, aprobatoria del Presupuesto 2007, se prevén en el Ministerio de la Producción partidas presupuestarias con destino a la bonificación de tasas de interés para diversos sectores económicos de la Provincia, constituyendo esta Ley Provincial el instrumento legislativo que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar este tipo de apoyo a la actividad productiva, sin necesidad de dar intervención a las Honorables Cámara Legislativas;

Que a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del presente Convenio, el mismo comenzará a ser operativo en relación a los compromisos de las partes;

Por todo ello, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el inciso a) del artículo QUINTO -Apartado I; el segundo párrafo del inciso a) del artículo QUINTO -Apartado II y el artículo SÉPTIMO y segundo párrafo del artículo OCTAVO del **CONVENIO** suscripto por las partes, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

QUINTO:

"I. **LA PROVINCIA** se compromete a:

- a) Gestionar y dictar los actos administrativos correspondientes para la implementación de **EL PROGRAMA** y la aprobación del presente Convenio."



[Firmas manuscritas]

ES COPIA
Prof. Lilia María Aguirre
Directora General de Despacho
Ministerio de la Producción



112.-

"II.

En consecuencia, la obligación de EL BANCO de habilitar LA LINEA DE CREDITO sólo se tornará exigible una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado el presente ACUERDO MARCO y LA PROVINCIA haya notificado por medio fehaciente a EL BANCO el dictado de los actos administrativos de conformidad a los términos del artículo QUINTO I. a) del presente."

"SEPTIMO: FECHA MÁXIMA DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS.

La fecha máxima para el otorgamiento de los préstamos de cada una de las líneas de crédito será hasta (12) DOCE meses a partir de la fecha a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del presente Convenio."

"OCTAVO: PRORROGA.

En tal supuesto, la PROVINCIA con carácter previo a dicha fecha procederá a gestionar el dictado de los actos administrativos correspondientes que autoricen dicha prórroga en el marco de la Resolución 596/06."

---Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Sr. Edgardo Rubén ZALAZAR
Gerente Zonal
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.

Sr. Ismael José BONGIOVANNI
Gerente
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.

Ing. Roberto CERETTO
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Fe

BO. 06/06

Jefe de Gabinete de la Provincia
Ministerio de la Producción